

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/32/2016

5P3I6V1I3F1C5H6C0STB

2 5 P 3 | 6 V 1 | 3 F 1 C 5 H 6 C 0 S T B Z »
2 5 P 3 | 6 V 1 | 3 F 1 C 5 H 6 C 0 S T B Z »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:55 horas del día 10 de octubre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 6 de octubre de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

LIC/207/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda. FERNANDEZ FERNANDEZ, REMEDIOS 11355320J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Remedios Fernández Fernández, con D.N.I.: 11.355.320J, y domicilio, a efectos de notificación, en Canero (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.515.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachadas de la vivienda en 220 m².
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y plano de emplazamiento.
- Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Canero.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (II).
- Referencia catastral: 000601500QJ02D0001QG.

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 23 de agosto de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras. S. ref. 16/6-047.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Finalizadas las obras: Se ha de aportar fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/417/2016.- Licencia urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar.
RIVERO CERNUDA, VICTORINA 71863435G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Victorina Rivero Cernuda, con N.I.F.: 71863435G y domicilio, a efectos de notificación, en Mones (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.523.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Datos de la solicitud obra objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante factura de julio de 2016, emitida por la empresa “Viesgo Distribución”. Se indica así mismo mediante anotación manuscrita, que la vivienda ya dispone de suministro de agua potable, con acometida a la red de agua potable perteneciente a la traída del pueblo.
 - Copia del recibo del pago del I.B.I.
 - Escritura de declaración de obra nueva de la parcela objeto de actuación, de fecha 21 de octubre de 1993.
 - Certificación catastral telemática.
 - Cuestionario de estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 51.760,00 €.
- Emplazamiento: Mones.
- Referencia catastral: 001600200QJ12B0001GQ.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

INFORME TÉCNICO:

Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado se emite el siguiente Informe:

Se solicita la ampliación de una vivienda unifamiliar, de 169'88 m² de superficie construida en su estado actual, la cual se sitúa sobre una parcela de 1.000 m² de superficie. Sobre la citada parcela se emplazan además las siguientes edificaciones:

1. Sendos cobertizos de 15'58 m² y 5'40 m² de superficie construida respectivamente.
2. Un tendejón de 53'72 m² de superficie construida.
3. Tres almacenes de 44'37 m², 65'80 m² y 10'30 m² de superficie construida.
4. Un Hórreo.



La ampliación que se pretende realizar consistirá en adosar un cuerpo de dos plantas por la parte posterior del edificio, previa demolición del pequeño volumen en planta baja que se había adosado a la construcción principal de piedra para alojar un baño y un trastero. La ampliación solicitada supone un incremento de la superficie construida de 35'15 m² por planta, posterior a la demolición del mencionado volumen en planta baja, de 12'13 m² de superficie construida. Por tanto, la superficie construida total de la vivienda una vez ampliada será de 228'05 m².

La actuación que se pretende cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 530.3 del TRPGO respecto a la ocupación máxima del 50% para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela.

El Proyecto no plantea intervenciones sobre el volumen principal de la construcción tradicional existente destinada a vivienda. Según lo dispuesto en el artículo 489.2 del TRPGO, la ampliación deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos de la construcción tradicional original.
2. Utilizar los mismos materiales de fachada o enfoscados, que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.
3. La cubierta, si no pudiera resolverse como prolongación de la existente, mantendrá, en trazado y pendientes, los criterios del edificio principal, así como el material, que deberá ser igual en tipología y color al existente.
4. Los materiales de cierre y seguridad, ventanas, puertas, etc., deberán guardar especial armonía con los anteriores.

La disposición de la ampliación cumplirá lo establecido en el artículo 463 del TRPGO en cuanto a retranqueos, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado en color madera, persianas de aluminio lacado color madera en tonalidad marrón oscuro, canalones y bajantes de aluminio lacado, cubrición de pizarra clavada con gancho, remate de aleros con madera laminada de abeto y revestimiento de fachada mediante pintura acrílica rugosa.

Al respecto de lo anterior, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación, siendo desaconsejable el uso del color blanco en estos elementos, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta. Se señala a su vez que las persianas, por ser elementos ajenos a la arquitectura y al entorno tradicional en que se desarrollará el Proyecto, deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

El Proyecto indica que la depuración de las aguas residuales se realizará mediante conexión a la fosa séptica existente. En todo caso, deberá garantizarse durante la ejecución de la obra que la fosa séptica cumple las determinaciones expuestas en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:



- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.



- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/167/2016.- Licencia urbanística para reforma de baño AZA BESADA, SALOME

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Salomé Aza Basada, con N.I.F.: 9.376.050P y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Lobo, 26 -1ºA - Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.089.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de baño.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 675,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Lobo, 26 - 1ºA.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. 1.
- Referencia catastral: 9444422PJ9294S0003JJ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/229/2016.- Licencia urbanística para reparación de cocina de vivienda.
GONZALEZ RODRIGUEZ, M JOSE 45428218K**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María José González Rodríguez, con N.I.F.: 45428218K; representada por Don Avelino García Cano, con N.I.F.: 71.869.270C y domicilio, a efectos de notificación, en Quintana (Valdés). Fecha de solicitud: 24 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.664.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma en cocina: alicatado y techo de pladur.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.860,00 €.
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/calificación del Suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001102100QJ02C0001GY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/176/2016.- Licencia urbanística para sustitución de dos ventanas.
GARCIA BLANCO, BEGOÑA 10859957R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Begoña García Blanco, con N.I.F.: 10.859.957R y domicilio, a efectos de notificación, en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.218.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 700,00 €.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario. Tipo 3 (I.3)
- Referencia catastral: 000700400QJ11E0001EA.

Informes previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias de fecha 10 de junio de 2016, fijando las condiciones para la realización de la obra. S. ref. expediente: 2016/011565.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación e Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/164/2016.- Licencia urbanística para solado de baño por fuga, con montaje de bañera.

LOPEZ GARCIA, RICARDO 11367861L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ricardo López García, con N.I.F.: 11.367.861L y domicilio, a efectos de notificación en Luarca, C/Ribadeo, 7-1ºA. Fecha de solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.089.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reposición de suelo de baño por fuga y colocación de bañera.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ribadeo, 7 -1ºA.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación actual.
- Referencia catastral: 9434022PJ9293S0033PZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/215/2016.- Licencia urbanística para pintar y sanear muro de 102 m2. MADERAS GARCIA HERMANOS, S.L. B33031683

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Maderas García Hnos., S.L., con CIF: B-33031683, representada por Don Luis García García, con N.I.F.: 45426391B y domicilio, a efectos de notificación, en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.562.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintar y sanear muro de 102 m².
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 357,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación del suelo Urbano.
- Referencia catastral: 33034A037001050000JO.

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 6 de septiembre de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras. S. ref. 16/5-056.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras: Se ha de aportar fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/161/2016.- Licencia urbanística para portón y ventana.
FERNANDEZ MARTINEZ, M ISABEL 71861727K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Interesada: Doña M^a Isabel Fernández Martínez, con N.I.F.: 71.861.727K y domicilio, a efectos de notificación, en La Granda de Santiago (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.097.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar portón y una ventana.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Arroxinás, 3.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación.4 (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9139103PJ9293N0002HF.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación e Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/152/2016.- Licencia urbanística para construcción de acera.
ARIAS GONZALEZ, ANA 45426078C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana Arias González, con N.I.F.: 45.426.078C, y domicilio, a efectos de notificación, en Paredes (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.033.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de acera de hormigón en la parte sur de casa unifamiliar.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 320,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

- Emplazamiento: Paredes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002402100QJ01E0001LU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable a la construcción de la acera, con los siguientes condicionantes:
Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
Distancia a colindantes mayor o igual a 3 metros.
Si fuese necesaria la realización de movimiento de tierras, ningún desmonte o terraplén tendrá altura superior a 3 metros. Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.

Durante la ejecución de obra:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Se comunicara al ayuntamiento la finalización de las obras, para poder proceder a la visita de comprobación, aportando fotografías de la edificación terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/151/2016.- Licencia urbanística para sustitución de portón de garaje.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, RAMON JOSE 71863307Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón José Rodríguez Fernández, con N.I.F.:71.863.307Z y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, La Carril, 4. Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.025.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de portón de garaje.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Infanzón, 18.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 2.
- Referencia catastral: 9341502PJ9294S0001QS.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación e Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/488/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local destinado a óptica.
GARCIA MENENDEZ, EVA 78734513Q**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Eva García Menéndez, con N.I.F.: 78734513Q y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, C/Eladio Rico, 13 – bajo. Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.134.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a óptica.
- Documentación: Impreso de solicitud suscrito por el anterior y el nuevo titular y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Trevías, Calle Eladio Rico, 13 – bajo.

Antecedentes:

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1992, se otorga licencia de apertura de local destinado a óptica a D. Faustino García de la Cuesta. Exp. INDUSTRIAS 23/92.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo indicado anteriormente, se informa favorable el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Calle Eladio Rico, 13 - Bajo de Trevías (Valdés), en cuanto se mantiene el uso del local destinado a Óptica.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original en tanto no se realicen modificaciones en el establecimiento que alteren las condiciones en función de las cuales se ha autorizado la citada actividad. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a óptica, sito en Trevías, C/Eladio Rico, 13-bajo, a favor de Doña Eva García Menéndez, con N.I.F.: 78734513Q, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

LIC/392/2016.- Licencia de obras para ejecución de 4 metros de PE 32 de canalización de red de gas sobre red existente en calzada.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 1 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.251.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: ejecución de 4 metros de PE 32 de canalización de red de gas sobre red existente en calzada.
- Documentación: Planos de emplazamiento, croquis, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO, realizada con fecha 14 de septiembre de 2016.
- Presupuesto: 325,68 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Peña, 89.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 2(SU/ET.2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

- Previo a la concesión de la licencia deberá depositarse una fianza de 600 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectado, la devolución de la misma está condicionada a la inspección e informe favorable por parte de personal municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se repondrá el pavimento y demás elementos del vial afectados con calidades similares a las existentes.

Durante el transcurso de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2016, haciendo constar el depósito de aval por importe de 600 € para responder a posibles daños en la vía pública, según informe de la Arquitecto Técnico Municipal

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

LIC/428/2016.- Licencia para entronque de apartamento rural a red de agua. ALVAREZ GONZALEZ, SAGRARIO 45426465Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sagrario Álvarez González, con N.I.F.: 45426465Q y domicilio para notificaciones en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.605.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de apartamento rural a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: San Juan de Villar.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de septiembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para construcción de edificación destinada a apartamento de turismo rural de una llave. (Expte. relacionado LIC/413/2016).
- De Aqualia, de fecha 3 de octubre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de apartamento rural a la red de agua.

**LIC/480/2016.- Licencia para entronque a la red de saneamiento.
DE LA UZ FERNANDEZ, JOSE ALFONSO 76943327R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Alfonso de la Uz Fernández, con N.I.F.: 76943327R y domicilio para notificaciones en Setienes (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.060.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de apartamentos rurales a red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 015.
- Emplazamiento: Setienes.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 3 de octubre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por entronque a la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de apartamentos rurales a la red de saneamiento.

3.- Devolución de fianzas.

LIC/60/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. GARCIA-LOYGORRI GARCIA, RAFAEL 50287489J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafael García-Loygorri García, con D.N.I.: 50287489J y domicilio para notificaciones en La Figal (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.446.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para obra de cruce de camino público con acometida eléctrica.
- Presupuesto: 200 €.
- Emplazamiento: La Figal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- Con fecha 2 de agosto del corriente se deposita fianza por importe de 100 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de agosto de 2016 se concede licencia para la realización de las obras.
- Con fecha 22 de septiembre de 2016 emite informe la Policía Local manifestando que la obra ya fue realizada quedando el camino en buen estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado y la Tesorería Municipal.

LIC/625/2015.- Licencia urbanística para renovación de bajantes en patio interior. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO FAROLA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Edificio La Farola, con C.I.F.: H32212986; representada por Doña María Victoria Gómez García, con D.N.I.: 10580829R y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Uría, 6-2º D. Fecha de solicitud: 18 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.998.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para renovación de bajantes generales en patio interior del edificio hasta el pozo de conexión a saneamiento en Calle Uría.
- Presupuesto de ejecución material: 15.975,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría 6.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 1 (SU/SA.3).
- Referencia catastral: 9243804PJ9294S.

Trámites previos:

- Con fecha 3 de febrero de 2016 se deposita fianza por importe de 300 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de marzo de 2016 se concede licencia para la realización de las obras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada a la vista de las comprobaciones realizadas.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

4.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

**LIC/320/2016.- Licencia urbanística para colocación de portillo metálico.
RODRIGUEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER 11043611T**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Interesado: D. Francisco Javier Rodríguez Blanco, con N.I.F.: 11.043.611T, y domicilio, a efecto de notificaciones, en Bárcena del Monasterio, 11 - Tineo. Fecha de solicitud: 30-6-2016. Núm. de registro: 3.696

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de portillo metálico en el jardín existente entre la casa Nº:1 y Nº:5 de la calle Barrio Nuevo de Luarca.
- Documentación presentada: Solicitud y autoliquidación de tasas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

- Presupuesto de Ejecución Material estimado: 750,00 €
- Emplazamiento: Barrio Nuevo, 5 - Luarca -Valdés
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable de Infraestructuras (SNU-IF)
- Referencia Catastral: 9240903PJ9283N0001YO

Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 10-10-2016.

“Con fecha 30 de junio de 2016, se solicita licencia de obra para la colocación de portillo metálico en el jardín de la vivienda sita en la Calle Barrio Nuevo, 5 de Luarca (Valdés).

Previamente a la concesión de licencia urbanística se ha de aportar la preceptiva autorización de las obras, de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias, por encontrarse estas en la Zona de Dominio Público de la AS-219.

En vista realizada, el día 7 de octubre de 2016, se comprueba que se ha realizado una solera de hormigón invadiendo elementos funcionales de la carretera AS-219.

Por lo anteriormente indicado y, en tanto se continúa con la tramitación del expediente (LIC/320/2016), se propone requerir a la propiedad para que en el plazo máximo de 48 horas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, retire el hormigón existente entre la línea exterior de la calzada y el bordillo.

De no realizarse las actuaciones del presente requerimiento, éstas se realizarán por parte del Ayuntamiento repercutiendo posteriormente el importe de estos trabajos al propietario/s del inmueble. Se estima un importe, para la realización de los citados trabajos, de 800,00 € (sin incluir IVA).”

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ordenar a D. Francisco Javier Rodríguez Blanco, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el informe de la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 10-10-2016, arriba transcrito, requiriéndole para que, en el pazo máximo de **48 horas** siguientes al recibo de la notificación del presente acuerdo, proceda a las mismas, apercibiéndole expresamente de que, en el supuesto de no atender al requerimiento en el plazo que se le indica, se actuará subsidiariamente por el Ayuntamiento, siendo los costes que ocasione de cuenta de la propiedad, estimándose a tal efecto –y según el informe técnico- en la cantidad de 800 euros, (sin incluir I.V.A.).



PER/60/2016.- Solicita la jubilación con carácter anticipado y efectos de 20 de julio de 2016, y el abono del incentivo por jubilación anticipada reconocido en el convenio municipal. RODRIGUEZ ALONSO, PEDRO LUIS 71861749C

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que en fecha 19 de Julio de 2016, por el empleado municipal Don Pedro Luis Rodríguez Alonso, se solicita acceso a la jubilación voluntaria y premio de jubilación conforme al artículo 4.5 del Convenio Colectivo.

VISTO que en fecha 11 de Agosto de 2016, se le requiere por oficio del Sr. Concejal Delegado de Personal, para que acredite la siguiente documentación, a los efectos de informar su solicitud:

- Tener un periodo de cotización efectiva de 35 años.
- Acreditación de que el importe de la pensión a percibir resulta superior a la cuantía de la pensión mínima que le correspondería por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad.

VISTO que, mediante escrito de 19 de Agosto de 2016, el solicitante presenta informe de la Seguridad Social, donde resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos anteriores desde la fecha 31 de Agosto de 2016.

VISTO que resulta acreditada una antigüedad de más de 25 años, según certificación obrante en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, por la Secretaría General, en fecha 10 de octubre de 2016, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- *Ley 8/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 27/2011, de 1 de Agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social.*
- *Real Decreto- Ley 5/2013, de 15 de Marzo de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayo edad y promover el envejecimiento activo.*
- *Acuerdo Colectivo relativo a las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdés.*



- *Acuerdo sobre Jubilación Voluntaria Incentivada del Ayuntamiento de Valdés (aplicable al personal laboral por Acuerdo de Pleno de 25 de Octubre de 2002).*

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo previsto en el artículo 67 del EBEP sobre la jubilación voluntaria, que prevé lo siguiente:

“Artículo 67 Jubilación

1. La jubilación de los funcionarios podrá ser:

a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/.../.

2. Procederá la jubilación voluntaria, a solicitud del interesado, siempre que el funcionario reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.

SEGUNDO.- Igualmente para el acceso a la jubilación voluntaria deben tenerse en cuenta los requisitos previstos en el artículo 6 del citado Real Decreto Ley 5/2013, que da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 27/2011, que en resumen son:

1º.- Los trabajadores podrán jubilarse de forma voluntaria a partir de los 63 años de edad con un mínimo de cotización efectiva de 35 años de cotización.

2º.- Será necesario que el importe de la pensión resultante sea superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario no se podrá acceder a la jubilación anticipada.

De la documentación obrante en el expediente, resulta acreditado que el solicitante cumple los requisitos para la jubilación anticipada (antes expuestos), según se desprende del Informe emitido por el Instituto de la Seguridad Social aportado el 18 de Agosto de 2016 por el solicitante.

TERCERO.- En cuanto a la Prima de Jubilación Voluntaria Incentivada, recogida en el a Acuerdo arriba referenciado, deben resolverse dos cuestiones en el presente informe:

1º.- Si procede la aplicación de dicha prima de Jubilación Voluntaria Incentivada al personal laboral, cuestión esta que resuelve de forma clara la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, de fecha 23 de Junio de 2016, quien ha condenado a este Ayuntamiento al pago de la citada prima entendiéndolo que es aplicable al personal laboral, por efectos del Acuerdo Plenario de 25 de Octubre de 2002.

2º.- Resuelta esta cuestión, debe proceder a analizarse si el solicitante se encuentra en supuesto de poder solicitar esta prima.



En este sentido, se ha solicitado Informe a la Sra. Directora del CAI, donde se confirma que la plaza ocupada por el solicitante de la jubilación voluntaria, es necesaria para el mantenimiento del centro, por lo que queda constatado que no se va a proceder a amortizar la misma, sino que tendrá que iniciarse procedimiento para su cobertura tras la jubilación.

En este sentido, debe acudir al propio concepto y posibilidad de incentivar la jubilación anticipada que trae su origen en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de que entre las medidas para racionalización de los recursos humanos, señalaba la posibilidad de “las Corporaciones Locales de establecer incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”.

En este sentido se entiende como incentivo a la jubilación anticipada no un premio al empleado público, sino una medida cuya finalidad es la reducción de personal en plantillas sobredimensionadas.

Por tanto, quedando acreditado que la plaza que ocupa el solicitante no va a amortizarse, la abajo firmante considera que no se cumplen los requisitos para acceso a dicha prima de jubilación voluntaria.

CUARTO.- *La competencia para resolver la petición corresponde a la JGL conforme a la Resolución de Delegación de Competencias, publicada en BOPA de 28 de Julio de 2016 (apartado primero. 1 d) y e).*

En base a las disposiciones legales de obligado cumplimiento, antes citadas se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud formulada, tanto en relación a la jubilación voluntaria con efectos desde la notificación del Acuerdo en que se conceda.

En cuanto al abono de la prima de “Jubilación Voluntaria Incentivada”, y sin perjuicio de su aplicación al personal laboral tal y como se establece en el Acuerdo Plenario de 25 de Octubre de 2002, se INFORMA DESFAVORABLEMENTE la solicitud, al no ser amortizada la plaza ocupada por el solicitante.

Todo ello como parecer de la que suscribe, dejando a salvo opinión o criterio más autorizado y en derecho mejor fundado.

No obstante se adoptarán el Acuerdo que la Junta de Gobierno Local estime procedente.”

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la solicitud de jubilación anticipada, con efectos desde la notificación del presente acuerdo, denegando el abono del incentivo de jubilación anticipada en base al informe emitido por la Secretaría Municipal antes transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado, Departamentos Municipales de Personal y Tesorería y a la Dirección del C.A.I. Canero, a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2OT

AYT/JGL/32/2016

5.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,